

# Canal de denuncias

## ANEXO VIII



## I. Introducción

El presente documento se elabora como anexo VIII del Plan de Medidas Antifraude del **Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana**. Su finalidad no es otra que informar a todos los integrantes de dicho Ayuntamiento, así como a los beneficiarios de fondos del MRR o terceras partes relacionadas con los anteriores, de la obligación de informar de cualquier actuación sospechosa de fraude, irregularidad o conducta con presunción delictiva, así como también de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de las medidas anticorrupción implantadas en el **Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana**.

El Canal ha sido implementado por el **Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana** como elemento clave e idóneo para la supervisión, control y prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, ateniéndose su regulación a lo determinado en la Directiva de la UE 2019/1937 sobre Canales de Denuncia y se ajustará en su momento a lo dispuesto en la normativa nacional de trasposición de esa Directiva.

## II. El canal

Las comunicaciones se remitirán mediante correo electrónico, a la dirección de correo electrónico [canalantifraude@campodecriptana.es](mailto:canalantifraude@campodecriptana.es). No obstante lo anterior, el personal, beneficiarios de fondos del MRR o terceras partes podrán realizar los reportes mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas o de palabra) de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente al **Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana** la información referida.

## III. Receptor de las comunicaciones

El receptor de las comunicaciones será, en todo caso, la Comisión Antifraude del **Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana**.

## IV. Las comunicaciones

La comunicación se remitirá debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del informante. Si bien el **Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana** tramitará cualquier comunicación y/o denuncia de forma anónima.
- Forma de adquisición de la información y veracidad de dicha información.
- Descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible.
- Identificación, siempre que fuera posible, de las personas que hubieran participado en los hechos.



- Negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude.
- Fecha cierta o aproximada en la que se produjeron los hechos.
- Órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas.
- En su caso, órganos o entidades a los que, adicionalmente, se hubiera remitido la información.

Asimismo, la comunicación podrá acompañarse, cuando fuera posible, de cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

El **Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana** remitirá a la persona que realice la comunicación un acuse de recibo de dicha comunicación en el plazo máximo de 7 días desde su recepción. Asimismo, pondrá en conocimiento de quien realice la comunicación las actuaciones realizadas en el seguimiento de esta y de la decisión adoptada, salvo disposición normativa en contrario.

El **Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana** garantiza que no tomará represalia alguna contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, ni implicará la violación de las restricciones sobre revelación de información.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al comunicante de poner en conocimiento a través de canales denuncias implementados por las autoridades competentes y canales de denuncia públicos.

Ante la falta de respuesta por parte de la Comisión Antifraude, los comunicantes de actuaciones sospechosas y/o irregularidades podrán comunicar tales hechos mediante el canales habilitado para ello por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA) en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>. De manera excepcional, siempre que no sea posible la utilización del citado medio, podrán utilizarse los siguientes:

- Dirección postal:  
Servicio Nacional de Coordinación Antifraude  
Intervención General de la Administración del Estado  
Ministerio de Hacienda y \_Función Pública  
Calle María de Malina 50, planta 12. 28006 -Madrid
- Teléfono: 915.367.515.

## V. Confidencialidad

La confidencialidad de las comunicaciones recibidas es fundamental para el buen funcionamiento del Canal implantado en el **Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana**.

En este sentido, se garantiza, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas. En caso de que el receptor de la comunicación sea una persona distinta a los responsables del Canal, esta tiene la obligación de guardar la confidencialidad de la comunicación y remitirla inmediatamente a dichos responsables.

## VI. Garantías

El canal se ha dotado de las más altas exigencias de diligencia en la materia y sus correspondientes garantías:

- **Protección de Datos:** El Canal y su gestión se han configurado bajo los principios de protección de la información y cumplimiento de las medidas de protección de datos personales, según la normativa aplicable en esta materia.
- **Protección del denunciante/comunicante:** Como regla general el **Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana** no tomará represalia alguna, tal y como expresa la normativa, contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte del incumplimiento de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, salvo en aquellos casos en los que la normativa determine lo contrario.
- **Registro:** El Canal cuenta con un registro de las comunicaciones/denuncias realizadas para salvaguardar su tratamiento, gestión y no alteración, de forma independiente, de la información facilitada por este medio.
- **Protección de los afectados por las comunicaciones:** En todo caso, el **Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana** garantiza el respeto del derecho a la presunción de inocencia, defensa, a ser oído y al honor de las personas investigadas y/o afectadas por la comunicación, y la información de las acciones u omisiones que se les atribuyen.
- **Profesionalidad:** El Canal es gestionado por profesionales expertos en cumplimiento normativo y prevención del fraude, para un tratamiento, gestión y análisis adecuado de las comunicaciones/denuncias y su análisis, así como para preservar tanto los



Excmo. Ayuntamiento de  
Campo de Criptana

derechos del denunciante como del denunciado por hechos infundados o sin el principio de buena fe.

**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que el presente Anexo que forma parte del Plan de Medidas Antifraude fue aprobado por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de julio de 2022 lo que yo, como secretaria certifico.

En Campo de Criptana, en la fecha indicada al margen.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Fdo. La Secretaria General